



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de enero de 2021
(OR. en)

13123/1/20
REV 1

WTO 329
COASI 141
AGRI 425
PI 76

NOTA DE TRANSMISIÓN

N.º doc. Ción.:	COM(2020) 697 final/2
Asunto:	Recomendación de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y Mongolia sobre indicaciones geográficas

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 697 final/2.

Adj.: COM(2020) 697 final/2



Bruselas, 25.1.2021
COM(2020) 697 final/2

COM(2020) 697 final of 12.11.2020 downgraded on 25.1.2021

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un acuerdo
entre la Unión Europea y Mongolia sobre indicaciones geográficas**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión propone la negociación de un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas entre la Unión Europea (UE) y Mongolia.

1. CONTEXTO DE LA RECOMENDACIÓN

• Razones y objetivos de la propuesta

La protección de las indicaciones geográficas de la Unión a nivel internacional es un elemento clave de la política comercial de la UE. La UE negocia la protección de sus indicaciones geográficas mediante acuerdos comerciales o acuerdos autónomos específicos.

La UE, sus Estados miembros y Mongolia son signatarios del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación (ACC), que entró en vigor el 1 de noviembre de 2017. El artículo 27, apartado 1, de dicho Acuerdo, relativo a la protección de la propiedad intelectual, establece que las Partes convienen en concluir a la mayor brevedad un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas.

Las indicaciones geográficas son conocidas y están consolidadas en Mongolia, donde veinte indicaciones geográficas están registradas actualmente a nivel nacional a través de legislación específica. La reputación de que goza el país en lo que se refiere a productos tradicionales constituye una oportunidad para obtener beneficios económicos considerables de la utilización de las indicaciones geográficas.

Esta iniciativa da cumplimiento a la obligación de celebrar un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas que contempla el Acuerdo de Colaboración y Cooperación UE-Mongolia.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

La celebración del Acuerdo sobre Indicaciones Geográficas (IG) con Mongolia se inscribe en la estrategia general de la UE de promoción de su política en materia de IG. La iniciativa tiene por objeto proporcionar un elevado nivel de protección directa a una serie de indicaciones geográficas de la UE en Mongolia y a indicaciones geográficas de Mongolia en la UE. La iniciativa brindará una ventaja competitiva a los productores de productos amparados por indicaciones geográficas. En particular, los pequeños productores de Mongolia obtendrán un mejor acceso al gran mercado de la UE. La UE tiene competencia exclusiva en materia de indicaciones geográficas para proporcionar protección a productos agrícolas, como alimentos, vinos aromatizados, vinos y bebidas espirituosas, a escala de la Unión; sin embargo, actualmente no existe un sistema de protección a escala de la UE de las indicaciones geográficas de productos no agrícolas.

• Coherencia con otras políticas de la Unión

La negociación de un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas con Mongolia está en consonancia con las acciones exteriores de la UE y, en particular, con los objetivos de esta en relación con su estrategia de promoción de su política en materia de IG.

2. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

• Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No se ha llevado a cabo ninguna evaluación de impacto de la iniciativa, ya que no existen otras opciones de actuación alternativas. Sin perjuicio de la posibilidad de que Mongolia se adhiera en el futuro al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, del que la UE es miembro, en la actualidad la opción de actuación más adecuada para alcanzar el objetivo que se persigue y aplicar el ACC es la celebración de un acuerdo entre la UE y Mongolia sobre indicaciones geográficas. La hoja de ruta para el «Acuerdo UE-Mongolia sobre indicaciones geográficas» se publicó el 11 de junio de 2019¹.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA RECOMENDACIÓN

- **Base jurídica**

La presente iniciativa es competencia exclusiva de la UE en virtud del artículo 207, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que forma parte de la política comercial común, que abarca, entre otras cosas, los «aspectos comerciales de la propiedad intelectual», lo que incluye las indicaciones geográficas.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No aplicable (competencia exclusiva).

- **Proporcionalidad**

La Decisión es proporcional al objetivo perseguido.

- **Elección del instrumento**

El instrumento está previsto en el artículo 218 del TFUE.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El Acuerdo no tendrá ninguna incidencia directa sobre el presupuesto de la UE.

¹ https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/initiatives/ares-2019-3719410_es

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Se espera que las negociaciones se inicien en el segundo trimestre de 2021.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La Comisión recomienda que:

- El Consejo autorice a la Comisión a entablar y llevar a cabo negociaciones para la celebración de un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas entre la Unión Europea (UE) y Mongolia.
- La Comisión sea designada negociadora de la UE a tal fin.
- El Consejo apruebe las directrices de negociación adjuntas a la presente Recomendación.

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y Mongolia sobre indicaciones geográficas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea, sus Estados miembros y Mongolia son signatarios del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación² (ACC), que entró en vigor el 1 de noviembre de 2017.
- (2) El artículo 27, apartado 1, de dicho Acuerdo establece que las Partes convienen en concluir a la mayor brevedad un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas, por lo que, con la celebración allí contemplada de un acuerdo bilateral sobre indicaciones geográficas, se da cumplimiento a esa obligación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con Mongolia, en nombre de la Unión, con vistas a la celebración de un acuerdo internacional sobre indicaciones geográficas.

Artículo 2

Las directrices de negociación figuran en el anexo.

Artículo 3

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el [nombre del comité especial, que debe insertar el Consejo].

Artículo 4

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

² Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra (DO L 326 de 9.12.2017, p. 7).

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*